



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.245

DECRETO No. 245

Agosto 26 de 2.016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL
DECRETO 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le corresponden como Autoridad de Tránsito según el Artículo 3º de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del inciso segundo del Artículo 2ª de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades;

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

Que en el Artículo 7º de la Ley 769 de 2.002 se establece que los Alcaldes como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías;

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad, por tal razón el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una Política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concreta en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 – 2021, teniendo en cuenta la Resolución 2273 del 6 de agosto del 2.014.

En ese sentido, el Plan Nacional de Seguridad Vial se convierte en una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que dentro de las acciones que le corresponden a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una Política de Estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Palmira No. 304 de 2.012, cuyo objeto es aunar esfuerzos para revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio, se establece como obligación para el Municipio la conformación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

En virtud del convenio mencionado, el Municipio de Palmira expidió el Decreto No. 313 del 31 de Diciembre de 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Posteriormente, surgió la necesidad de hacer algunas modificaciones al acto administrativo descrito en el párrafo anterior, en razón a lo cual se profirió el Decreto No. 224 del 5 de Noviembre de 2.013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL DECRETO 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En la actualidad, tras una nueva valoración de lo dispuesto en los Decretos mencionados, se hace necesario actualizar el Decreto inicial (313 de 2.012) con la nueva nomenclatura de cargos de la Entidad Territorial creada con la expedición del Decreto 213 del 1 de Agosto de 2.016, y efectuarle algunos ajustes tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia del Comité, en mérito de lo cual se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por los artículos primero y segundo del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

El Alcalde Municipal o su delegado;

El Secretario de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces;

El Secretario de Planeación o quien haga sus veces;

El Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda o quien haga sus veces;

El Secretario de Gobierno o quien haga sus veces;

El Secretario de Educación o quien haga sus veces;

El Secretario de Salud o quien haga sus veces;

El Secretario de Cultura o quien haga sus veces;

El Director de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado;

El Comandante de la Policía Nacional Distrito Palmira o su delegado;





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

DECRETO

*El Comandante de la Policía Tránsito y Transporte asignado a Palmira;
Un Delegado del Gremio transportador;
El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira;
El Coordinador de la Unidad Seccional de Fiscalías;
El Director Regional del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado.
Un delegado de la Cruz Roja de Colombia*

PARÁGRAFO 1º: *El Comité Municipal de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.*

PARÁGRAFO 2º: *Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en los Directores Técnicos. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados. “*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 3º del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: *Son funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial:*

- 1. Aprobar la Política Pública Municipal de Seguridad Vial;*
- 2. Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte;*
- 3. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial;*
- 4. Realizar el seguimiento e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial;*
- 5. Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial;*
- 6. Aprobar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial.”*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: *El Comité Municipal de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.”*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 4º del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: *Crear el Comité Técnico de Seguridad Vial, conformado por integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, como instancia de apoyo. Este Comité estará integrado por:*





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado;
El Secretario de Planeación o su delegado;
El Secretario de Gobierno o su delegado;
El Comandante de la Policía Nacional Distrito Palmira o su delegado;
El Comandante de la Policía Tránsito y Transporte asignado a Palmira;
El Delegado del Gremio transportador;
El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Palmira;

PARÁGRAFO: *El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial."*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 5º del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: *Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:*

- 1. Formular la Política Pública Municipal de Seguridad Vial.*
- 2. Revisar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte.*
- 3. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de accidentalidad en el Municipio de Palmira.*
- 4. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para implementación de las mismas.*
- 5. Articular a las dependencias e instituciones integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito.*
- 6. Formular el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial.*
- 7. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial."*

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 6º del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: *La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguridad Vial será ejercida por el Subsecretario de Desarrollo Estratégico de Movilidad o por el Subsecretario de Seguridad Vial y Registro."*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO No. 313 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 7º del Decreto 224 del 05 de noviembre de 2013, por lo cual quedará así:





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

“ARTÍCULO NOVENO: *Las funciones del Secretario Técnico del Comité Municipal de Seguridad Vial, son las siguientes:*

1. *Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias.*
2. *Levantar las Actas de las reuniones;*
3. *Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Vial;*
4. *Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Municipal de Seguridad Vial;*
5. *Preparar y presentar los informes que se requieran de acuerdo al Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas;*
6. *Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial.”*

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año Dos Mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Carlos Arturo Chávez Martínez – Secretaría de Movilidad – Oscar Fabio Montaña Cobo – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista, Despacho Alcalde
Aprobó: Jorge Enrique Calero – Secretario de Movilidad



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate method for the specific research objectives.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns and trends in the data, and then interpreting these findings in the context of the research objectives. It is important to use a systematic and transparent approach to data analysis to ensure the reliability of the results.

4. The fourth part of the document discusses the importance of reporting the results of the research. This involves presenting the findings in a clear and concise manner, and providing a detailed explanation of the methods used and the limitations of the study. It is important to be honest and transparent about the results, and to provide a clear and logical argument for the conclusions drawn.

5. The fifth part of the document concludes the report and provides a summary of the key findings and recommendations. It is important to reiterate the main points of the report and to provide a clear and concise summary of the overall findings and recommendations.

CONCLUSION

The research has shown that there is a strong correlation between the variables studied. The findings suggest that the proposed model is a good fit for the data, and that the variables are highly interrelated.

It is recommended that further research be conducted to explore the relationship between the variables in more detail. This could involve using a larger sample size, or conducting experiments to test the model under different conditions.

The research has provided valuable insights into the relationship between the variables studied, and has identified areas for further research. The findings are consistent with the theoretical framework, and provide a strong basis for the conclusions drawn.